

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, agosto de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2013
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00571-00
Santiago de Cali, Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra DIEGO ALEJANDRO NARVAEZ MOSQUERA, la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado DIEGO ALEJANDRO NARVAEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.263.226, por concepto de salarios por parte de la sociedad Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A.S., ubicada en la carrera 1 No. 46-84, Barrio la Alianza; Teléfono 6024878800 de Cali. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$43.880.000), M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **155** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO